

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiocho de junio de 2022, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre su inadmisión.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2022 00370 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **BANCOLOMBIA S.A** contra **RICARDO MAURICIO AMADOR PARRA**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Indicará de manera precisa en la demanda el lugar donde se debe dejar a disposición el vehículo en la ciudad de Manizales, ya que en la pretensión N°2 expone algunos lugares de entrega pero ninguno en esta ciudad la cual corresponde a la jurisdicción de este despacho.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 107 fijado el 29 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8de411b462a8d07475167805599f9f201554845c041ab232e2d8cc3a2dcb917**

Documento generado en 28/06/2022 04:11:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**